

2. Motivo de la supresión: pasa a integrar el fichero Gestión de personal.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: sistemas de información de otro fichero.

Nombre del Fichero: Control de incapacidad laboral.

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2005.

2. Motivo de la supresión: pasa a integrar el fichero Gestión de personal.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: sistemas de información de otro fichero.

Nombre del Fichero: Ayuda social a pensionistas del fondo de la Seguridad Social de Gibraltar (ASEGI).

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2010.

2. Motivo de la supresión: fin de uso.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: bloqueo de los datos.

Nombre del Fichero: Ayuda social a pensionistas de vejez (ASEVI).

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2010.

2. Motivo de la supresión: fin de uso.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: bloqueo de los datos.

Nombre del Fichero: Subvenciones individuales e Institucionales.

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2005.

2. Motivo de la supresión: pasa a integrar el fichero Subvenciones Institucionales de la Consejería.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: sistemas de información de otro fichero.

Nombre del Fichero: Videovigilancia en sedes de servicios centrales.

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2010.

2. Motivo de la supresión: pasa a integrar el fichero Control de accesos y videovigilancia.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: sistemas de información de otro fichero.

Nombre del Fichero: Emigrantes retornados.

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2005.

2. Motivo de la supresión: pasa a integrar el fichero Subvenciones Individuales e Institucionales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: sistemas de información de otro fichero.

Nombre del Fichero: Ópticos.

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2005.

2. Motivo de la supresión: pasa a integrar el fichero Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: sistemas de información de otro fichero.

Nombre del Fichero: Audífonos.

1. Boletín Oficial en el que fue publicado: BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2005.

2. Motivo de la supresión: pasa a integrar el fichero Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

3. Destino de los datos o previsiones para su destrucción: sistemas de información de otro fichero.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 16 de noviembre de 2011, por la que se delega en la Directora General de Innovación e Industrias Culturales la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro relacionados con los convenios de colaboración con los ayuntamientos andaluces para la construcción, rehabilitación, remodelación y/o equipamiento de edificios de usos escénicos y/o musicales.*

El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, otorga a los titulares de las Consejerías, la competencia para suscribir convenios relativos a asuntos propios de su Consejería. Por su parte, el artículo 127.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que son órganos competentes para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria, el órgano o entidad concedente de la subvención.

En el marco de las competencias que en relación a la promoción y fomento de la cultura en sus distintas manifestaciones y expresiones corresponden a la Consejería de Cultura, se han formalizado convenios de colaboración con ayuntamientos andaluces, para la concesión de ayudas para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de edificios de usos escénicos y/o musicales.

En relación a los citados convenios de colaboración, de acuerdo con el artículo 37.1 a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, obliga a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro.

Por ello, y de conformidad con la normativa citada y con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Primero. Delegar la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro derivados del incumplimiento de los convenios de colaboración correspondientes a los programas de Construcción de equipamiento espacios escénicos para la cultura, Plan de ayudas para la Rehabilitación de Teatros Públicos y Construcción de nuevos espacios para la Cultura, en la Directora General de Innovación e Industrias Culturales.

Segundo. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente Orden harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. Por este Órgano se podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en la presente Orden, sin perjuicio de que pueda avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada en modo expreso.

Sevilla, 16 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura